

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintidós

RADICADO 2021-0479-01

De conformidad con el artículo 590 CGP y allegada la caución exigida, se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5341007, ubicado en la calle 66 N° 91 A 15 de esta ciudad, propiedad de la demandada. Oficiese a la oficina de Registro de IIPP correspondiente, comunicando esta decisión.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo 16 de 2022

RADICADO N° 2021-00479-01
OFICIO N° 265

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZON NORTE
MEDELLIN – ANT.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: WILLIAM DARIO GALLEGO CARDENAS – C.C. 71.611.050
DEMANDADO: DORA LIBIA RESTREPO GOMEZ - C.C. 42.681.330
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó la medida de **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **N° 01N-5341007**, ubicado en la calle 66 N° 91 A 15 de esta ciudad, propiedad de la demandada y registrado en esa oficina.

Sírvase hacer las anotaciones respectivas y acusar recibo del mismo.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA